

Bases Teóricas sobre la Conformación del Estado Moderno

Agustina Yadira Martínez*

RESUMEN

Luego de presentar diversas nociones acerca del Estado, con sus fines y la justificación de su existencia. Se caracterizan algunas teorías que han servido de base en la conformación del Estado Moderno, mostrando sus conveniencias y contraposiciones. En cuanto a la Teocrática y la de la Fuerza, sus prácticas nos advierten del peligro que representan para la humanidad, al ser señaladas como fuentes del despotismo y opresión, y han influido en el derecho político moderno, sobre todo a razonar en el principio de la legitimidad. El contractualismo, afirma que el poder adquiere legitimación a través del consenso de las personas. Y mantiene vigente la idea del contrato social, por lo tanto se vislumbra la posibilidad de consolidarlo, bien sea incluyendo nuevos actores y/o circunstancias que en su momento no se consideraban, sobre el liberalismo clásico al considerar al poder público como la única fuente de opresión, creó un sistema de limitaciones jurídicas para salvaguardar las libertades, al respecto se concluye que la tendencia moderna del Estado es a reglamentar también las relaciones de producción, donde proteja al individuo de otros económicamente poderosos, y debe mostrarse como el concertador de alianzas entre el Estado, el mercado y la sociedad, a través de las reglas del juego político, y justificar su existencia, en cuanto, se constituya en un medio de la realización del bienestar social.

Palabras Clave: Nociones del Estado, Fines y Justificación del Estado, Teorías sobre el Estado.

Recibido: 11-07-00 / Aceptado: 28-09-00

* Docente e Investigadora adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Theoretical Bases for the Framework of the Modern State

Abstract

After presenting various notions of the concept of State for the purpose of justifying its existence, certain theories that have been the structural basis for the modern state are characterized, pointing out their positive and negative aspects. In reference to theocracy and the imposition of force, their practice warns of the dangers they represent for humanity, as they are seen to be sources of despotism and oppression, and have influenced modern political thought especially when reasoning the principle of legitimacy. Contract theory affirms that power gains legitimacy through popular consensus. The idea of a social contract is upheld since it offers the possibility of consolidating this legitimacy, by including either new actors or circumstances that at one time were not considered. As to classical liberalism, which considers public power the only source of oppression, a system of judicial limitations was created to guarantee liberties. In reference to this it is concluded that the modern tendency of the state is to regulate productive relations as well, which will protect the individual from others more powerful economically speaking. This tendency must be demonstrated through concerted efforts to align state, market, and society through political game rules that justify its existence, since it is the principal means for the achievement of social well-being.

Key Words: Notions of state, state justification and ends, theories of state.

Nociones sobre el Estado

Cuando se intenta comprender el Estado encontramos que existen diversos conceptos. Se representa, por ejemplo, como la primera forma propiamente política de organización social, en la que el poder se institucionaliza y tiende a convertirse en impersonal, el cual sólo puede entenderse como el resultado histórico de la voluntad y acciones de individuos.

La filosofía social del siglo XVIII, ha sido fundamental para exponer la visión teológica del poder y del Estado y lograr quitar validación a los privilegios dinásticos, generando las condiciones para el desarrollo del Estado moderno. El punto de partida de ese proceso constructivo de la filosofía moderna es el contrato social.

Subjetivamente, el Estado se manifiesta como sentimiento de vinculación a la unidad social y como voluntad de un bien público para determinada sociedad; objetivamente, es la organización de la convivencia.

En el análisis del Estado desde los puntos de vista deontológico, sociológico y jurídico coinciden algunos elementos y difieren en cuanto al carácter que sella la individualidad del mismo en su concepto. La definición deontológica destaca el elemento que define el carácter finalista del concepto: la realización del bien común. Hauriou (1929: 612) resalta esta característica al expresar que el Estado es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la res pública como conjunto de

medios para realizar el bien común.

La escuela formalista fue la abanderada en asignar un carácter eminentemente jurídico al concepto de Estado. Para Hans Kelsen, uno de sus máximos representantes, el Estado es la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema. Mientras que Jellinek lo define como la corporación territorial dotada de un poder de mando originario; entendiendo por corporación la síntesis jurídica que expresa las relaciones jurídicas de la unidad de asociación, y considerando la corporación como un sujeto de derecho (Sánchez Agesta, 1979:120-121).

En cuanto a las definiciones sociológicas del Estado, Herman Heller y Max Weber, entre otros, se han encargado de precisar sus elementos. Weber (1921: 30) considera imposible definir el Estado sólo por su fin y precisa la importancia que significa su medio, el poder como monopolio. En consecuencia, considera al Estado como un orden jurídico administrativo al cual orienta el obrar realizado en función del grupo por un cuerpo administrativo, cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para toda acción que se realice en el territorio dominado.

Este mismo autor, sostiene que toda dominación requiere de un cuadro administrativo que ejecute los mandatos: la capacidad de mandar o de ser obedecido se encarna en un individuo o en un grupo. En la medida que este grupo sobrepasa ciertos límites, o cuando las funciones administrativas resultan demasiado complicadas, surge una estructura administrativa al servicio de sus dominadores y de sus fines, la cual deviene de un instrumento de dominación y, puesto que ninguna dominación se conforma con la capacidad de ser obedecida, siempre busca despertar y fomentar en los dominados la creencia en su propia legitimidad. Toda acción social está orientada por la creencia en un orden legítimo (Ramos, 1993: 229).

Fines y Justificación del Estado

La cuestión de los fines y justificación de la existencia del Estado es uno de los temas más debatidos. Los anarquistas piensan que el Estado no cumple ninguna función, y que cuando cumple alguna es ilegítima y perjudicial para la sociedad. A diferencia de los que creen que el Estado satisface una necesidad humana, y que su existencia es legítima. Cuando se dota al Estado de un poder dominador, que supedita a su propio engrandecimiento toda la vida humana individual y colectiva, nos conduce necesariamente a la forma totalitaria de Estado.

En contraposición al punto de vista totalitario, está el que considera al Estado como un medio para el cumplimiento de fines humanos, según el cual la sociedad política es constituida para servir al hombre y permitirle llevar una vida civilizada, en la que pueda desenvolver al máximo sus capacidades. Tal concepción puede sintetizarse en la fórmula: "... el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado, con la que se quiere significar que el Estado tiene valor y, por lo tanto, justificación, sólo en cuanto es instrumento del bienestar de los individuos" (Borja, 1991: 79).

Satisfacción que es manifiesta cuando se solventan sus necesidades. En nuestros días, se sitúan frente al Estado la idea del desarrollo económico, la justicia social, la implementación de nuevos mecanismos para la distribución de la riqueza, etc. Esto obliga a considerar los fines del Estado desde un punto de vista más objetivo y práctico.

En la actualidad el concepto, la función y la estructura del Estado deben ser interpretados desde la perspectiva histórica de su formación en Europa, puesto que allí se gesta su concepción en Occidente, sobre todo cuando se intenta comprenderlo como uno de los distintos tipos de organización de las instituciones y de las comunidades políticas.

El Estado Moderno tiene su origen histórico en las luchas de la burguesía europea de los siglos XVII y XVIII, contra el absolutismo, basadas en las ideas del liberalismo como doctrina económica, política y hasta filosófica. El liberalismo se caracteriza por ser una concepción individualista que aboga, como premisa principal, por el desarrollo de la libertad personal individual, a partir de la cual la sociedad obtendrá su progreso.

Ahora bien, ¿cómo el liberalismo da origen a una nueva forma de institucionalizar el poder público?. Varias doctrinas y de diferentes maneras han descrito el desarrollo histórico de la justificación del poder público; su procedencia y sus razones nos permiten evaluar si es útil y necesario para la sociedad: 1) La teocrática; 2) la de la fuerza; 3) la contractualista que nació de la Escuela con el mismo nombre; 4) la doctrina que es fundamento del Estado liberal democrático. Las tres primeras se esbozarán brevemente; la liberal, será tratada con más detenimiento.

La Teoría Teocrática

Hasta el siglo XV, en Europa predominó la teoría teocrática que abarcaba el derecho divino sobrenatural y la teoría del derecho divino providencial. En ambas teorías convergen la idea del origen divino y el fin del poder del Estado. El origen deriva de la autoridad pública de la gracia de Dios, aunque otra variante sostiene que Dios entrega el poder a la colectividad a fin de que ésta, a su vez, lo deposite en la persona escogida para desempeñar la función de gobierno, basados en la premisa que el apóstol San Pablo no dijo " todo príncipe viene de Dios", sino "toda potestad viene de Dios".

En cuanto al fin del Estado, éste se funda en el servicio a Dios. Estas teorías han influido en el derecho político moderno, sobre todo el principio legitimista según el cual, los monarcas destronados transmitían a sus descendientes el derecho al mando argumentando que, como su poder viene de Dios, los hombres no pueden arrebatárselo a sus "legítimos" depositarios.

Dichas ideas se han plasmado incluso en las Constituciones de algunos Estados Modernos. Así por ejemplo, en la Constitución de Libia de 1951 se estableció que " por voluntad divina el pueblo confía la soberanía nacional en depósito al rey y sus sucesores". También, la Ley de Sucesiones en la Jefatura de Estado en la España de 1947, la declaró constituida en Reino, y la Jefatura del Estado correspondió al Caudillo Francisco Franco; de modo, "que el sanguinario matarife hispánico - quien se hacía llamar Caudillo de España por la Gracia de Dios - recibió el poder, no de manos de su pueblo, como en la concepción democrática del Estado, sino directamente de la divinidad y, en consecuencia, sólo a ella rindió cuentas de sus desafueros e iniquidades. Todo esto, y el ejemplo de la ensangrentada teocracia española, demuestran el peligro que estas doctrinas encierran para la paz y la libertad de los pueblos" (Borja, 1991: 69).

La Escuela de la Fuerza

Los regímenes totalitarios basan su fundamento doctrinal en la escuela de la fuerza, según la cual la superioridad natural de unos individuos con respecto a otros es la base de la autoridad. "El fuerte debe gobernar al débil" es la premisa que reconocen como ley natural. La historia política de la humanidad está impregnada de sucesos violentos por la lucha del poder, que poco a poco se fueron reemplazando por un sentido jurídico.

La Doctrina Contractualista

Punto importante en el presente análisis ocupa la doctrina contractualista y, con su llegada, la etapa del Renacimiento: con el propósito de buscar la verdad, la razón y la crítica se sostienen como sus mejores aliados. El contractualismo surge en contraposición a la doctrina teocrática rechazando los dogmas de los teólogos, repele el despotismo de los autócratas infundado por la escuela de la fuerza y las falacias de los sofistas que no logran satisfacer la inquietud humana, en cuanto a la manera de ejercer el poder público.

La naturaleza, según ellos, no da a los hombres autoridad sobre sus semejantes, ni es la fuerza la que la consagra. Tal autoridad sólo puede provenir legítimamente del convenio mediante el cual los individuos erigen un poder social y se someten a él bajo ciertos límites y condiciones. Se admite la obediencia, pero no impuesta, sino una autoridad espontánea y condicionada a garantizar sus intereses; así, ésta reclamaría obediencia de los ciudadanos. En otras palabras, el poder adquiere legitimación a través del consenso de las personas. En este sentido las personas tendrán derechos que no dependen de tal poder, pero como objetivo principal él debe permitir el desarrollo máximo de esos derechos, entre los cuales no pueden faltar el derecho a la propiedad individual y el de garantizar sus intereses; de ahí la vinculación entre los derechos naturales y el contractualismo.

En la Europa del siglo XV el liberalismo se expresó, quizás por primera vez, bajo la forma del Humanismo, el cual reorientó el pensamiento que concebía al mundo y al orden social, como emanados de la voluntad divina. El Humanismo se desarrolló aún más con la invención de la imprenta, lo cual condujo a que se incrementara el acceso de las personas al conocimiento de los griegos y romanos. La reorientación que al pensamiento del siglo XV dio el Humanismo, se centró en presentar elementos distintos en cuanto al origen y justificación del poder político, hasta ese momento defendido por la teoría teocrática del origen del poder.

La Doctrina Liberal

El Liberalismo tuvo un proceso creativo de elaboración. Diversos autores, construyeron un sustento filosófico que le dio soporte al Estado Moderno. Sus máximos exponentes son Locke, Montesquieu, Tocqueville, Stuart Mill, Constant, Kant. El filósofo inglés Locke (1632-1707) defendía la soberanía popular, el derecho a la rebelión contra la tiranía y la tolerancia hacia las minorías religiosas.

Según su pensamiento y sus seguidores, y a diferencia de lo que planteaban los partidarios de la teoría teocrática, el Estado no existe para la salvación espiritual de los seres humanos, sino para

servir a los ciudadanos, garantizar sus vidas, su libertad y sus propiedades bajo una Constitución. Sus ideas influyeron en varios pensadores políticos como Thomas Paine, para quien la única religión que se puede pedir a las personas libres es la creencia en un orden divino. Thomas Jefferson también se adhirió a las ideas de Locke en la Declaración de Independencia de Estados Unidos y otros discursos en defensa de la revolución, en los que atacaba al gobierno paternalista y defendía la libre expresión de las ideas (Encarta, 1998: 2), ya que una de las antítesis del Estado liberal es el Estado paternalista.

En Francia esta filosofía fue rescatada por Voltaire (1694-1778) y Diderot (1713-1784), para quienes el Estado es un mecanismo que conduce a la creación de la felicidad y un instrumento activo diseñado para controlar a una nobleza y una iglesia muy poderosa. También dicha filosofía fue apuntalada por Rousseau (1712-1778), conocido como el padre de la democracia moderna, aunque la democracia que tenía en mente es una institución que puede existir solamente en una pequeña comunidad. En la actualidad, ya no existen Ciudades-Estado como la Ginebra de Rousseau o la Atenas de Pericles (429-495a.c), en donde era posible el ejercicio de una democracia directa. Con relación al poder político Rousseau manifestaba que debe ser ejercido con sujeción a los mandatos de la voluntad general, expresados mediante leyes, y que las autoridades públicas debían actuar dentro de las limitaciones de la ley, pues consideraba al poder como el enemigo de la libertad; de ahí su afán de coartar la esfera de acción de la autoridad pública.

Surge, de esta manera, un poder político limitado por normas jurídicas, el cual reconoce que el Estado es un mal, pero necesario, por tanto debe conservarse pero con límites restringidos. El Estado debe ser limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. El primero se refiere al Estado de derecho, y el segundo al Estado Mínimo. Mantiene la filosofía liberal una concepción racionalista y crítica del mundo, donde el hombre debe ser librepensador.

Bases del Estado Moderno

Un aspecto importante, en cuanto al desarrollo del constitucionalismo moderno se originó con la proclamación de la Declaración de Independencia Norteamericana (DIN, 1776), y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre (DFDH, 1789). Ambas se consideran como las precursoras de las modernas declaraciones de la era democrática y liberal del Estado de Derecho. Al incorporar al derecho constitucional los derechos individuales y las libertades públicas, dieron pauta para el desarrollo del constitucionalismo moderno, invocándose, por ende, que los derechos humanos son inherentes a la persona humana, lo que más tarde vino a consagrarse como una de las características más resaltantes del derecho humano contemporáneo, la cual, por lo demás, ha dejado de ser objeto de discusión en la práctica (Martínez, 1995: 139).

A mediados del siglo XIX el pensamiento liberal ganó poderosos defensores en todo el mundo con la extensión del sufragio, la disminución de la arbitrariedad gubernativa y la tolerancia frente a distintas ideas políticas.

Si el liberalismo es una contestación al problema de cómo se ejercen las funciones del Estado, la democracia responde a la cuestión de quién las ejerce. Mientras el primero es el intento de

la realización de la libertad, la segunda lo es de la igualdad. El liberalismo, advierte Bobbio (1993: 100), “es la doctrina en la que la connotación positiva recae en el término "libertad", con la consecuencia de que una sociedad es mejor en cuanto la esfera de la libertad es más amplia y la esfera del poder es más restringida”.

El Estado Mínimo

Los llamados economistas clásicos de la doctrina liberal, entre ellos los británicos Adam Smith (1733-1790) y David Ricardo (1772-1823), sostenían que la actividad económica tiene sus propias leyes en las que no debe intervenir el Estado, se oponían a las restricciones sobre el mercado y apoyaban la libertad de las empresas privadas.

Al desarrollarse el capitalismo industrial durante el siglo XIX, el liberalismo económico siguió caracterizado por una actitud negativa hacia la autoridad estatal. Las clases trabajadoras consideraban que estas ideas protegían los intereses de los grupos económicos más poderosos y favorecían una política de indiferencia, incluso de brutalidad, hacia ellas. Estas clases, que habían empezado a tener conciencia política y un poder organizado, se orientaron hacia posturas que se preocupaban más de sus necesidades, en especial a las de los partidos socialistas.

La doctrina liberal no escapó a sus propios desacuerdos. Por ejemplo, los “idealistas de Oxford”, conocidos como los liberales orgánicos, defendían la intervención activa del Estado como algo positivo para promover la realización individual, que se conseguiría evitando los monopolios económicos. Identificaron el liberalismo con la extensión de la democracia. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, todos los liberales modernos estuvieron de acuerdo en que su objetivo común era el aumento de las oportunidades de cada individuo para poder llegar a realizar todo su potencial humano (Encarta, 1998). La particularidad del liberalismo se centró en la defensa de la libertad individual, la división de los poderes y el Estado de Derecho.

En la actualidad, el liberalismo representa la doctrina del Estado Mínimo, puesto que lo concibe limitado en sus funciones económicas al materializar sus funciones sociales, tiene su punto de partida en una teoría económica, y como tal, es partidario de la economía de mercado; la democracia es una teoría política posible de cohabitar con el mercado. A pesar que ambos términos, democracia y liberalismo son conceptos invocados constantemente, y desde diferentes perspectivas, es preciso, aún insistir en esta distinción.

Al respecto, y sólo por mencionar un ejemplo encontramos que constantemente se confunden: democracia con economía social de mercado. En este sentido, Borja (1991: 90), comenta que las plutocracias latinoamericanas tienen un concepto de democracia hecho para su uso particular. Para ellas la democracia es la libre empresa y la posibilidad irrestricta de acumulación. Toda intervención estatal –siempre, claro está, que no sea de las que les otorga subsidios, alicientes tributarios o protecciones arancelarias- les parece antidemocrática y atentadora de la libertad. Por eso defienden a capa y espada el sistema de inhibiciones estatales y el automatismo libreconcurrente de las fuerzas de mercado.

Al relacionar ambos términos, la democracia y el mercado Sartori (1994) plantea, que la primera ha ganado como principio de legitimidad, pero el sistema de mercado vence en todo. Como

principio una economía de mercado es compatible con cualquier sistema político que le permita libertad, por lo tanto, libertad de mercado y dictadura se acoplan, de tal manera que podrán darse economías de mercado sin democracia. Sostiene, que la dirección de la historia ha cambiado y va hacia la democracia, y que un gobierno es legítimo mientras sea elegido por sus gobernados y fundado en su consentimiento.

Consideraciones Finales

Las teorías plasmadas han puesto en el centro del debate un pensamiento concreto acerca del Estado, de sus fines y su justificación desde diferentes perspectivas, lo que sin duda ha contribuido en la comprensión del Estado en nuestro tiempo. La tendencia moderna es a considerar que el Estado no es un fin en sí mismo, el ser humano constituye el fin del Estado y su justificación, y que cada Estado de manera particular debe tener finalidades concretas de acuerdo a las necesidades específicas de cada nación.

Estos modelos teóricos, se han preocupado por resolver el conflicto creado entre el orden y la libertad, presentando desde sistemas autocráticos hasta liberales. Han encontrado contraposiciones, pero también han mostrado ser útiles. En cuanto a las doctrinas Teocrática y la de la Fuerza sus prácticas nos advierten del peligro que representan para la humanidad, han sido señaladas como fuentes de despotismo y opresión, y han influido en el derecho político moderno, sobre todo a razonar en el principio de la legitimidad. En el Contractualismo, se pone de manifiesto que el poder adquiere legitimación a través del consenso de las personas, y mantiene vigente la idea del contrato social, al respecto se vislumbra la posibilidad de consolidarlo bien sea modificando o agregando actores y/o circunstancias que en su momento no se consideraban.

En nuestros días, la crítica que hacen los neoliberales hacia la democracia es su ingobernabilidad, provocada: por las elevadas demandas de todos los sectores de la sociedad, por una mayor distribución de los centros de poder, los cuales multiplican el número de decisiones en torno a un determinado problema, entrando en conflictos. Las altas demandas sociales también requieren de una equitativa distribución de las riquezas, por lo tanto la negociación concertada, se vislumbra como un aliado fuerte para solventar y/o reducir dichos conflictos.

El liberalismo clásico, se ha constituido en la base del Estado moderno. Se le atribuye el establecimiento de limitaciones jurídicas al poder, al defender la libertad individual, el Estado de derecho y la división de los poderes, pero las discrepancias ocasionadas entre el desarrollo económico y el social generadas durante las últimas décadas, evidencian que estas instituciones son insuficientes para ordenar tal desajuste.

En este sentido, y como propuesta para llamar al orden social, se postuló el Estado mínimo. El Estado, expresa Kliskberg (1997:159), fue percibido como un estorbo para la dinámica a impulsar. Se llevó a cabo un activo proceso de “demolición” del Estado en los países de desarrollo”, como propuesta para emerger de tal condición. Sin embargo, los datos de la realidad¹ muestran que adoptar este modelo, ha permitido incrementar los niveles de pobreza y desigualdad social. La apreciación que Kliksberg, (1997) hace al respecto, es que el Estado mínimo o ausente no parece

¹ Al respecto ver Informe PNUD. Año 1999; Informe Estado de la Población Mundial, 2000. OEA.

dar solución a los problemas sociales, y en general a la animación de un desarrollo sostenido. Toma peso creciente la idea de un Estado inteligente², con intervenciones estratégicas de alta eficiencia.

Hasta ahora, se percibe la certeza de mantener el Estado. ¿Quién sino el Estado crea las condiciones esenciales para el desarrollo económico?. En tal sentido, debe impulsar y encontrar el equilibrio sostenible entre el desarrollo económico y social. La tendencia moderna del Estado, es a reglamentar también las relaciones de producción donde proteja al individuo de otros económicamente poderosos, y debe mostrarse como el concertador de alianzas, a través de las reglas del juego político, entre el Estado, el mercado y la sociedad, quienes deben tener una visión conjunta de lo que significa impulsar un desarrollo social sostenible. El Estado, debe justificar su existencia, en cuanto, se constituye en un medio de la realización del bienestar de la sociedad.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto. 1993. Liberalismo y Democracia. Fondo de Cultura Económica. Colombia.
- Borja, Rodrigo. 1991. Derecho Político y Constitucional. Fondo de Cultura Económico México.
- Coddetta, Carolina. 1995. El Problema del Poder en la Teoría Feminista en Revista Frónesis. Vol. 2. N° 2. Instituto de Filosofía del Derecho. Maracaibo
- Encarta, 1998. Liberalismo. Enciclopedia Microsoft
- Hauriou, Maurice. 1929. Principios del Derecho Constitucional. Editorial EPU. París
- Kliksberg, Bernardo. 1997. Repensando el Estado para el desarrollo social; más allá de convencionalismos y dogmas. Revista del CLAD. Reforma y Democracia N° 8. Caracas, 123-162.
- Martínez, Agustina. 1995. Concepción Moderna de los Derechos Humanos. Revista Frónesis Vol. 2. N°.2. Instituto de Filosofía de Derecho. Maracaibo.
- Ramos, Alfredo 1993. Comprender al Estado. Introducción a la Politología. Editorial ULA. Consejo de Publicaciones. Mérida Venezuela.
- Sánchez, Agesta. Luis. 1979. Principios de Teoría Política. Editora Nacional. Madrid.
- Sartori, Giovanni 1994. Qué es la democracia?. Ediciones Altamir. Bogotá.
- Weber, Max. 1921. Wirtschaft und Gessellschaft en Sánchez, 1979. Editora Nacional. Madrid.

² El Estado Inteligente se define como un “Estado concentrado en roles estratégicos para la sociedad, y con un diseño institucional y un desarrollo de sus capacidades gerenciales que le permitan llevarlos a cabo con alta efectividad (Kliksberg, 997:140-141).